

3-1-2-02-02	Adquisición de servicios	250.000
3-1-2-02-02-02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	250.000
3-1-2-02-02-02-0001	Servicios financieros y servicios conexos	250.000
3-1-2-02-02-02-0001-012	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida n.c.p.	250.000

CRÉDITOS

RUBRO PRESUPUESTAL		MODIFICACIÓN PRESUPUESTO (\$)
CÓDIGO	NOMBRE	
3	GASTOS	114.658.315
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	114.658.315
3-1-1	Gastos de personal	114.408.315
3-1-1-01	Plantas de personal permanente	114.408.315
3-1-1-01-03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	114.408.315
3-1-1-01-03-01	Indemnización por vacaciones	114.408.315
3-1-2	Adquisición de bienes y servicios	250.000
3-1-2-02	Adquisiciones diferentes de Activos no Financieros	250.000
3-1-2-02-02	Adquisición de servicios	250.000
3-1-2-02-02-02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	250.000
3-1-2-02-02-02-0001	Servicios financieros y servicios conexos	250.000
3-1-2-02-02-02-0001-011	Servicios de administración de fondos de pensiones y cesantías	250.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítanse copias del presente Acuerdo a la Secretaría Distrital de Hacienda y demás oficinas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA
Secretario Distrital de Ambiente
Secretario Técnico

RICHARD ALBERTO VARGAS HERNÁNDEZ
Director General IDIGER
Presidente Consejo Directivo

Acuerdo Número 003 (Febrero 25 de 2019)

“Por medio del cual se delega en el Director General una función propia del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el numeral 2 del artículo 6 del Decreto Distrital 173 de 2014 y el parágrafo del artículo 12 del Acuerdo 001 de 2014 del Consejo Directivo del IDIGER y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.”*

Que el párrafo del artículo 12 del Acuerdo 001 de 2014 expedido por el Consejo Directivo del IDIGER, establece que *“El Consejo Directivo podrá delegar en el Director General las siguientes funciones que le son propias: (i) Formular las políticas de la entidad en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y el Plan de Ordenamiento Territorial, (ii) Aprobar las modificaciones presupuestales.”*

Que el párrafo del artículo 17 del Acuerdo 12 de 1994, el artículo 63 del Decreto Distrital 714 de 1996, el Decreto Distrital 396 de 1996 y la Resolución No. SDH-191 de septiembre 22 de 2017, establecen competencias y procedimientos para efectuar modificaciones presupuestales y aprobar el anteproyecto de presupuesto.

Que el numeral 2 del artículo 6 del Decreto Distrital 173 de 2014, establece como función del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos

y Cambio Climático: *“Aprobar los planes, programas, proyectos, presupuesto y estados financieros del IDIGER, así como las modificaciones que se hagan de los mismos, de conformidad con las disposiciones distritales vigentes sobre la materia, y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento.”*

Que el numeral 4 del artículo 7 del citado Decreto, estipula como función del Director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático: *“Presentar para aprobación del Consejo Directivo del IDIGER, el proyecto de presupuesto del Instituto y las modificaciones al mismo.”*

Que las apropiaciones para gastos de funcionamiento del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, para la vigencia fiscal 2019, ascienden a la suma de DIECIOCHO MIL VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$18.024.409.000) M/CTE, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE RUBRO	APROPIACIÓN INICIAL
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 18.024.409.000
3-1-1	Gastos de personal	\$ 15.924.409.000
3-1-1-01	Planta de personal permanente	\$ 15.924.409.000
3-1-1-01-01	Factores constitutivos de salario	\$ 11.618.113.000
3-1-1-01-02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 4.237.629.000
3-1-1-01-03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 68.667.000
3-1-2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 2.095.000.000
3-1-2-02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	\$ 2.095.000.000
3-1-2-02-01	Materiales y suministros	\$ 226.649.000
3-1-2-02-02	Adquisición de servicios	\$ 1.868.351.000
3-1-3	Gastos diversos	\$ 5.000.000
3-1-3-01	Impuestos	\$ 5.000.000
3-1-3-01-01	Impuesto predial	\$ 5.000.000

Que conforme Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital adoptado mediante Resolución No. SDH-191 del 22 de septiembre de 2017, los Traslados Presupuestales Internos se definen como operaciones simultáneas que se realizan entre los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, sin que los agregados presupuestales se modifiquen, consisten en reducir un rubro presupuestal (contracrédito) que tiene saldo libre de afectación presupuestal para adicionar otro rubro (crédito).

Que artículo 1 del Decreto Distrital 396 de 1996, establece que: *“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo Distrital, se harán mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano o entidad respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito, estas modificaciones al anexo del Decreto*

de Liquidación se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.”

Que para realizar los traslados presupuestales entre gastos de funcionamiento se deben cumplir con los requerimientos exigidos en el numeral 3.2.1.4.2 del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital y ser aprobados por el Consejo Directivo de la Entidad para que desde la Dirección General se ejecute la modificación presupuestal.

Que dada la necesidad de que la Entidad cuente con la mayor celeridad posible para tramitar los traslados presupuestales para 2019, entre gastos de funcionamiento al interior de los agregados de Gastos de Personal, de Adquisición de bienes y Servicios y de Gastos diversos, se considera necesario que dicha función se delegue en el Director General de la Entidad.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, en sesión llevada a cabo el día 25 de febrero de 2019, según consta en el Acta No. 001 del 25 de febrero de 2019, aprobó en el punto 4 del orden del día, la aprobación del Acuerdo para autorizar al Director General del IDIGER para realizar las modificaciones presupuestales entre Gastos de Funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER la función de aprobar las modificaciones del presupuesto anual de la Entidad a través de traslados presupuestales entre gastos de funcionamiento al interior de los agregados de Gastos de Personal, de Adquisición de bienes y Servicios y de Gastos diversos. Para efectos de lo anterior, el Director General deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital adoptado mediante Resolución No. SDH-191 del 22 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación aplicará, sólo para la vigencia fiscal 2019, se excluye la facultad para realizar los ajustes al presupuesto como resultante de las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, ya que es deber del Consejo Directivo enterarse de las modificaciones que se presenten al proyecto de presupuesto que aprobó.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Director General deberá presentar un informe al finalizar la vigencia, al Consejo Directivo sobre el ejercicio de la delegación otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA

Secretario Distrital de Ambiente
Secretario Técnico

RICHARD ALBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

Director General IDIGER
Presidente Consejo Directivo

RESOLUCIONES

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. -
SECRETARÍA GENERAL**

Resolución Número 124 (Marzo 11 de 2019)

“Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C para la vigencia 2019”

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
en ejercicio de sus facultades constitucionales y
legales, en especial las conferidas por el artículo
3º del Decreto Distrital 061 del 14 de febrero de
2007. y**

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 61 del 14 de febrero de 2007, “*Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo*”, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. se hace necesario constituir mediante resolución suscrita por el Jefe de la Entidad, la Caja Menor para la vigencia fiscal del año 2019.

Que, el Contador General de Bogotá, D.C. mediante la Resolución DDC-000001 del 12 de mayo del 2009, adoptó el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores, y señaló que el mismo debe ser aplicado por los órganos que conforman el Presupuesto Anual y las entidades Distritales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado